

En el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día 23 de marzo del año dos mil veintidós, reunidos para sesionar las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, encontrándose presentes el Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal; la Maestra Olivia Franco Barragán, Síndica Municipal; así como, las y los señores Regidores, Diana Azucena Acosta López, Nadia Hanoi Aguilar Gil, María Guadalupe Borruel Baquera, Raquel Bravo Osuna, Juan Pablo Campos López, Issac Díaz Gurrola, Eliel Alfredo García Ramos, Ishtar Ibarra Barraza, Ernesto Ibarra Samiento, Indra Manzo Rascón, Félix Arturo Martínez Adriano, Eva América Mayagoitia Padilla, Alejandro Morán Quintana, Ana Lilia Orozco Ortiz, Graciela Rojas Carrillo, Francisco Javier Turati Muñoz, Blanca Patricia Ulate Bernal, Joceline Vega Vargas y Moncerrat Elvira Villarreal Torres, al igual que el Secretario del H. Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo del año 2022 y aprobación en su caso.
3. Correspondencia:
 - a) Oficio que envía el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, mediante el cual solicita Licencia temporal como Regidor del H. Ayuntamiento.
 - b) Oficio No. OIC/A/0283/2022, que envía el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, Lic. Fernando Alonso López Castillo, mediante el cual informa que fue Radicado el expediente de responsabilidad administrativa, por los presuntos hechos que pudieran ser atribuidos a servidores públicos del Municipio de Chihuahua, en relación al reporte telefónico recibido por hechos ocurridos en el Ejido de La Esperanza, perteneciente al Seccional del El Sauz, relativo a que un niño indígena fue amarrado por el Comisario de Policía de dicha localidad.
4. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Transparencia, relativo a la renovación de dos consejerías del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Chihuahua.
5. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinicio, en su carácter de representante legal de PRIVAIA DESARROLLOS, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "ÍCARO APARTMENT LIVING" y su nomenclatura.
6. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación, relativo a la aprobación de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana, relativo a los resultados derivados de la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2022.
8. Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Regidores de Educación, relativo a la aprobación de la Convocatoria a la Jornada Cívica Infantil 2022.
9. Asuntos Generales:
 - Participación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz.
 - Participación de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla.

I. En desahogo del Primer punto de la orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente Municipal, la Síndica Municipal y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia del Regidor José Alfredo Navarrete Paz, se registra la asistencia de la mayoría de quienes lo integran. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

II En desahogo del Segundo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 9 de marzo del año dos mil veintidós, respectivamente; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 9 de marzo del año dos mil veintidós.

III. En desahogo del Tercer punto de la orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, informa al pleno que con toda oportunidad se hizo del conocimiento de la Asamblea, que en el despacho de la Secretaría se recibieron dos oficios los cuales presenta a continuación:

Descrito en el inciso a, es el oficio que envía el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, mediante el cual solicita Licencia temporal como Regidor del H. Ayuntamiento, luego el Secretario da lectura documento descrito. Al concluir la lectura del contenido del oficio el Secretario del Ayuntamiento la somete a consideración del Pleno la solicitud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71, 125 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Licencia para separarse temporalmente de sus funciones como Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua al Prof. José Alfredo Navarrete Paz, A partir del día 14 de marzo y hasta el 30 de mayo del presente año 2022.

SEGUNDO. En consecuencia se llama al Regidor Suplente Lucio Antonio Ruiz Rocha, a fin de que se le Tome la Protesta de Ley para que asuma el cargo como Regidor Titular por la vigencia de la Licencia autorizada.

Así mismo, sigue diciendo el Secretario del Ayuntamiento, se recibió el Oficio No. OIC/A/0283/2022, que envía el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, Lic. Fernando Alonso López Castillo, mediante el cual informa que fue Radicado el expediente de responsabilidad administrativa, por los presuntos hechos que pudieran ser atribuidos a servidores públicos del Municipio de Chihuahua, en relación al reporte telefónico recibido por hechos ocurridos en el Ejido de La Esperanza, perteneciente al Seccional del El Sauz.

IV. En desahogo del Cuarto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Transparencia, relativo a la renovación de dos consejerías del Consejo Ciudadano de Transparencia del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Mayagoitia Padilla solicita la dispensa de la lectura de los Considerandos que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los nombramientos de las Consejerías Ciudadanas para integrarse al Consejo Ciudadano de Transparencia.

SEGUNDO. Los consejeros ciudadanos titulares y suplentes a los que refiere el artículo 39 Fracción V y VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua son los que a continuación se describen:

Consejeros ciudadanos titulares:	
Mayra Gisela García Moreno	
Gilberto Sánchez Esparza	

Consejeros ciudadanos suplentes	
Primer suplente	Sara Mandujano Madera
Segundo suplente	Gerardo Israel Martínez Serrano

TERCERO. Prográmese día y hora para que en Sesión de H. Ayuntamiento Chihuahua, se les tome la protesta de Ley a los consejeros elegidos.

V. En desahogo del Quinto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joceline Vega Vargas, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud presentada por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinecio, en su carácter de representante legal de PRIVAIA DESARROLLOS, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional denominado "ÍCARO APARTMENT LIVING" y su nomenclatura. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Vega Vargas, con fundamento en lo previsto por el artículo 76 fracción IX del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, así como la Relación General de Superficies del condominio en cuestión, que se describen en el dictamen, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Víctor Oswaldo Derma Sinecio, en su carácter de representante legal de PRIVAIA DESARROLLOS, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se aprueba el régimen en condominio habitacional denominado "ÍCARO APARTMENT LIVING" y su Nomenclatura, ubicado en la Zona Centro de esta ciudad.

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 539.10 m², donde se instala el uso habitacional entre otros; el polígono presenta las siguientes:

COLINDANCIAS

Al Norte: con C. Estrada Bocanegra
Al Sur: con Lote Gerardo Acebo González
Al Este: con Carlos Guizar Hernández
Al Oeste: con C. Fernando de Borja

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de unidad privativa habitacional de 80.00 m². La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

Relación de Superficies:

Usos	Nivel 0 SUP m ²	LOTES
Áreas privativas		
Estacionamiento	279.06	11
Bodegas	7.34	4
Áreas comunes		
Área jardinada	7.77	3
Cuarto de máquinas	1.90	1
Circulaciones verticales	15.02	1
Pasillo	14.46	1
Banqueta	22.94	2
Circulación interior	190.61	1

Ishtar bonab

DESLINDE	539.10	24
----------	--------	----

Nivel 1		
Usos	SUP m ²	LOTES
Áreas privadas		
Habitacional	354.66	5
Balcón	35.65	6
Bodega	9.24	5
Áreas comunes		
Circulación vertical	15.61	1
Pasillo	33.96	1
Deslinde	449.12	18

Nivel 2		
Usos	SUP m ²	LOTES
Áreas privadas		
Habitacional	354.66	5
Balcón	35.65	6
Áreas comunes		
Circulación vertical	15.61	1
Pasillo	29.74	1
Deslinde	435.66	13

Nivel 3		
Usos	SUP m ²	LOTES
Áreas privadas		
Mezzanine	195.86	-
Balcón	2.40	1
Áreas comunes		
Circulación vertical	15.61	1
Pasillo	29.74	1
Deslinde	243.61	3

Nivel 4		
Usos	SUP m ²	LOTES
Áreas privadas		
Terraza	356.44	5
Áreas comunes		
Circulación vertical	15.61	1
Pasillo	29.74	1
Deslinde	401.79	7

Relación General del Condominio		
Usos	SUP m ²	LOTES
Áreas privadas		
Habitacional	709.32	10
Estacionamiento	279.06	11
Mezzanine	195.86	-
Balcón	73.70	13
Bodega	16.58	9
Terraza	356.44	5
Áreas comunes		
Área jardinada	7.77	3
Circulaciones verticales	77.46	5
Pasillo	137.64	5
Cuarto de máquinas	1.90	1
Banquetas	22.94	2
Circulación interior	190.61	1
Total	2,069.28	65

El Condominio Habitacional se encuentra dentro del fraccionamiento Parques de San Felipe III, por lo que omite la propuesta de área de cesión gratuita con sustento en lo establecido en el Artículo 271 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que a letra dice:

"Cuando el predio donde se pretenda realizar la edificación sea parte de un fraccionamiento previamente protocolizado, no deberá darse cesión gratuita adicional, a menos que se pretenda aumentar la densidad original, en cuyo caso se deberá realizar una cesión gratuita adicional, que deberá ser el equivalente a la diferencia entre lo cedido inicialmente por el fraccionamiento y lo que debería cederse con la nueva densidad."

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 18 de noviembre de 2021, determinándose Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- Que la red de agua potable sea de tubería de P.V.C. hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.

- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- I) Que las áreas de donación, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas de conformidad con lo establecido en el artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de sub-rasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm de espesor y con una $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$. Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm y la $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$.
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para personas con discapacidad, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo con las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 m sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 cm de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a ésta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar a la Presidencia Municipal de Chihuahua garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- X) Deberá entregar un árbol por cada lote habitacional bajo las condiciones que marque esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SEPA 1134/2021, de fecha 5 de noviembre de 2021.
- Z) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- AA) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- BB) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

En base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio Habitacional "Icaro Apartment Living" ubicado en el Sector 05 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL CONDOMINIO HABITACIONAL PROPUESTO:	
ICARO APARTMENT LIVING	

Vialidad establecida en la zona	Ubicación
---------------------------------	-----------

Calle Nicolás Estrada Bocanegra	Vialidad colindante con el límite norte del polígono del desarrollo, acceso principal.
Calle Fernando De Borja	Vialidad colindante con el límite oeste del polígono, salida del desarrollo

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, de conformidad con el artículo 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

VI. En desahogo del Sexto punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, le concede el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Turati Muñoz, para que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, relativo a la aprobación de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Turati Muñoz solicita la dispensa de la lectura de los Antecedentes y Considerandos, así como el articulado de los Lineamientos que se proponen y que contiene el dictamen, toda vez que el contenido de los mismos ya es del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno la propuesta para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos que regulan el procedimiento de Responsabilidades Administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**TÍTULO PRIMERO
Aspectos Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas que deberán observar el Área Investigadora y el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, en el registro y captación de denuncias, así como en el desarrollo, administración, procesamiento, trámite y resolución de las mismas.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Actuar con perspectiva de género.** Es el deber de las personas servidoras públicas del Órgano Interno de Control que participan en las etapas de un procedimiento de responsabilidad administrativa que verse sobre posibles hechos de violencia en contra de las mujeres, de actuar para corregir los potenciales efectos discriminatorios que el ordenamiento jurídico y las prácticas institucionales puedan tener hacia personas y grupos discriminados históricamente, principalmente las mujeres;
- II. Acuerdo de Inicio.** Aquel con el cual se apertura la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas;
- III. Acuerdo de Calificación.** Aquel que procede para determinar la existencia de actos u omisiones que la ley señala como Falta Administrativa Grave o No Grave;
- IV. Acuerdo de Conclusión y Archivo.** Aquel que procede cuando del análisis de la denuncia se determine que los elementos que se aportaron, recopilaron u ofrecieron y desahogaron durante el desarrollo de la investigación no se consideran suficientes para concluir la presunta responsabilidad de la persona servidora pública involucrada o la existencia de la infracción o bien se acredite la prescripción de la falta administrativa;
- V. Acuerdo Especial.** Se consideran acuerdos especiales aquellos que se emiten en casos de hechos o situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor no atribuibles a la autoridad, los cuales podrán ser emitidos en cualquiera de las etapas descritas en los presentes lineamientos, mismos que deberán estar debidamente fundados y motivados;
- VI. Acuerdo de Escisión.** Aquel dictado hasta antes del cierre de la instrucción, que determine la integración de un expediente nuevo, independiente al principal que dio origen a la investigación inicial, y que se relaciona con nuevas líneas de investigación, diferentes personas o hechos;
- VII. Acuerdo de Incompetencia.** Aquel que procede cuando se advierte que la Autoridad Investigadora carece de facultades para conocer de la denuncia, en razón de la adscripción de la persona servidora pública, del área administrativa, de la institución involucrada o de la naturaleza de la irregularidad denunciada. En este caso se deberá remitir el asunto a la autoridad competente;
- VIII. Acuerdo de Trámite.** Se consideran como acuerdos de trámite, aquellos que se emiten con motivo de la recepción de una promoción para hacer constar la misma, cualquier determinación procedimental, o cualquier otro aspecto o actuación que la autoridad conocedora del asunto que deba tramitar, debiendo emitirse en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores al de la actuación que lo motive;
- IX. Audiencia Inicial.** La prevista en los artículos 198 y 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como parte de un procedimiento de responsabilidad administrativa;
- X. Autoridad Investigadora.** Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua;
- XI. Autoridad Substanciadora.** Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua;

- XII. **Autoridad Resolutora.** Tratándose de faltas Administrativas No Graves lo será el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua;
- XIII. **Denuncia.** Es la manifestación de toda persona mediante la cual hace del conocimiento a la autoridad, actos u omisiones de las personas servidoras públicas y/o particulares vinculados con faltas administrativas graves, que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa;
- XIV. **Denunciante.** Toda persona que acude ante la Autoridad Investigadora con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas, en términos de los artículos 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XV. **Dependencias.** Son aquellas que integran la Administración Pública Centralizada del Municipio de Chihuahua;
- XVI. **Entidades.** Son los Organismos Públicos Municipales Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal;
- XVII. **Faltas Administrativas.** Las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves; así como las faltas de particulares, conforme con lo dispuesto en la Ley;
- XVIII. **Falta Administrativa No Grave.** Las faltas administrativas catalogadas como no graves en los términos de la Ley, cuya sustanciación y sanción corresponde al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua;
- XIX. **Falta Administrativa Grave.** Las faltas administrativas catalogadas como graves en los términos de la Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;
- XX. **Faltas Particulares.** Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley, cuya sanción corresponde al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en los términos de la misma;
- XXI. **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.** El documento en el que la Autoridad Investigadora describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad de la persona servidora pública o de un particular en la comisión de Faltas Administrativas;
- XXII. **La Ley.** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXIII. **OIC.** Órgano Interno de Control;
- XXIV. **Particular.** Personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas dentro del Municipio de Chihuahua, en los términos señalados dentro de los capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley;
- XXV. **Persona defensora de oficio.** Es la o el abogado experto en la materia con Cédula Profesional, que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios a efecto de llevar la defensa jurídica durante el procedimiento de responsabilidad administrativa, que es proporcionado por el Municipio, a aquellas personas que se encuentran en las diferentes hipótesis señaladas en la Ley;
- XXVI. **Persona servidora pública.** La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Municipal de Chihuahua;
- XXVII. **Persona presunta responsable:** La persona que funge o fungió como servidora pública y/o el particular, señalado como presunto responsable de la comisión de falta particulares o administrativas grave o no grave;
- XXVIII. **Protesta Ciudadana.** Es la herramienta mediante la cual la ciudadanía puede solicitar la intervención de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, para atender una inconformidad en la que, sin causa justificada, se le niegue la gestión, se altere o se incumplan los formatos o requisitos establecidos en el Registro de Trámites y Servicios;
- XXIX. **Reglamento.** Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y
- XXX. **Violencia contra las Mujeres.** Cualquier acción u omisión, que se cometa en contra de una mujer a causa de su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Artículo 3. En los casos en donde las personas servidoras públicas del OIC conozcan de alguna denuncia por posibles hechos constitutivos de violencia contra de las mujeres, deberán actuar con perspectiva de género, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la promoción, respeto, protección y garantía de sus derechos humanos.

TÍTULO SEGUNDO Del procedimiento ante la Autoridad Investigadora

CAPÍTULO I De la captación y registro de denuncias

Artículo 4. La Autoridad Investigadora deberá registrar y capturar en los sistemas electrónicos internos que se tengan implementados para los efectos, las denuncias que reciban de forma personal, por correspondencia, medios electrónicos u otra forma de captación, donde se asignará el número consecutivo que le corresponda de expediente, y se capturará la información básica necesaria establecida en la plataforma, para identificación del asunto, así como la asignación del expediente al abogado responsable de su atención.

CAPÍTULO II De la denuncia

Artículo 5. La denuncia debe contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas y podrán contener entre otros aspectos:

- I. Narración de hechos en forma clara y sucinta en los que se precise circunstancias de modo, tiempo y lugar, o bien datos o indicios mínimos que permitan establecer una investigación;
- II. Datos de identificación de la persona que cometió la presunta falta administrativa, quien puede tener calidad de ser persona servidora pública o de particular;

III. Nombre de la dependencia o entidad en la que ocurrieron los hechos; y

IV. Elementos probatorios relacionados a la falta administrativa denunciada en términos de la sección IV del Título Segundo de la Ley.

Artículo 6. Cuando no se aporten datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas Administrativas o no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la Falta Administrativa, la Autoridad Investigadora emitirá un Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.

Artículo 7. Recibida la denuncia por la Autoridad Investigadora, la misma analizará los hechos narrados para determinar su atención, en el caso de advertirse que los hechos denunciados deben ser conocidos por diversa autoridad, se deberá emitir un Acuerdo de Incompetencia en un plazo de tres días hábiles contados a partir de su recepción, ordenándose en el mismo la remisión a la autoridad competente al día hábil siguiente.

Artículo 8. Cuando se reciba reiteradamente el mismo documento de denuncia, se deberá agregar mediante un acuerdo de integración al expediente de inicio para evitar duplicidad de investigaciones, emitiendo en su caso el comunicado correspondiente en el plazo establecido en el artículo décimo noveno de los presentes lineamientos.

Artículo 9. Se deberá verificar si existen denuncias presentadas con anterioridad respecto a los mismos hechos que se encuentren en desarrollo de investigación, a efecto de identificar y determinar, en su caso, la acumulación, misma que se deberá acordar en el Acuerdo de Inicio. En cuyo caso, se emitirá acuerdo de acumulación cuando existan varias investigaciones que puedan ser resueltas en un solo acto, se encuentren relacionados con un mismo servidor público y/o particular y sobre los mismos hechos o conexos que originaron las denuncias presentadas.

La acumulación se realizará al expediente de mayor antigüedad, para continuar con su trámite.

Artículo 10. Cuando en un mismo asunto sea necesario formar otro distinto para decidir en él algunas de las líneas de investigación que se ventilan en el mismo, siempre y cuando no obstaculice la determinación de responsabilidad respecto del asunto principal o cuando un asunto se siga contra varias personas y existan elementos razonables y proporcionales que impidan continuar con la investigación paralela respecto de todos los presuntos responsables; se podrá proveer dentro de la investigación desglosar a expediente nuevo respecto a determinada línea de investigación que sea independiente de la principal o de igual manera, abrir nuevo expediente y resolver de manera independiente el asunto respecto de diferentes sujetos o sobre los que ya se encuentre agotada la investigación.

Dicha acción se podrá acordar hasta antes del cierre de instrucción con base en un acuerdo en el que se deberán exponer los razonamientos fundados y motivados del desglose de líneas de investigación o por la persona servidora pública de que se trate.

Artículo 11. Cuando se presente una Protesta Ciudadana ante la Autoridad Investigadora, la misma deberá ser remitida de manera inmediata y sin trámite alguno a la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Chihuahua para su atención.

CAPÍTULO III Inicio de la investigación

Artículo 12. La Autoridad Investigadora al momento tener conocimiento de hechos probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa deberá, de manera inmediata, asignarle un número de expediente, asimismo, se ordenará en el mismo acto realizar las acciones necesarias, con el objeto de allegarse de elementos necesarios y determinar la posible existencia o no de faltas administrativas.

Artículo 13. Cuando la Autoridad Investigadora reciba una denuncia y advierta evidentemente que la atención de la misma se encuentra fuera del ámbito de su competencia, la misma deberá ser remitida mediante oficio, de manera inmediata, sin asignarle número de expediente a la autoridad que considere competente para su atención en los plazos establecidos en el artículo 20 de los presentes lineamientos, así como hacer del conocimiento del denunciante lo conducente.

Artículo 14. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión del sello de registro de la denuncia por la Autoridad Investigadora, procederá a elaborar el Acuerdo de Inicio, mismo que constará por escrito y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar y fecha de elaboración;
- II. Nombre de la persona denunciante;
- III. Nombre y cargo de la persona servidora pública involucrada, en su caso, o bien del particular;
- IV. Orden de registro del asunto en los sistemas electrónicos que se tengan implementados para los efectos;
- V. Determinación del inicio de la investigación de la denuncia;
- VI. Descripción de las acciones y líneas de investigación que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos;
- VII. Determinación del marco jurídico de aplicación, tratándose de investigación de hechos en términos de la Ley;
- VIII. Orden para comunicar a la persona denunciante el inicio de la investigación correspondiente; y
- IX. Nombre y cargo de la autoridad facultada para llevar a cabo la investigación y del personal que auxiliará en la misma.

Artículo 15. La investigación no podrá exceder de los plazos que señala la Ley. No obstante lo anterior con el propósito de brindar una justicia pronta y expedita el Área Investigadora procurará que sus investigaciones se realicen en un periodo de ciento veinte días naturales, contados a partir del día en que se haya emitido el Acuerdo de Inicio.

Previo acuerdo debidamente justificado y motivado, y derivado de la naturaleza o complejidad del asunto no sea posible concluir con las investigaciones en el plazo señalado, podrá ampliarse por un periodo de sesenta días naturales la investigación, asimismo, en un caso extraordinario se podrá ampliar un segundo periodo por un mismo plazo.

Dentro del periodo establecido para la investigación, se deberá emitir el Acuerdo de Calificación o en su caso, el Acuerdo de Conclusión y Archivo.

Artículo 16. Ningún expediente deberá presentar inactividad procesal por más de treinta días naturales. No se considerarán en este supuesto, los casos en los que por la naturaleza del asunto que se trate, se haya requerido la actuación de una autoridad distinta a la que conoce del asunto, o bien, se realice una diligencia que requiera una gestión distinta a las solicitudes de requerimiento de información.

Artículo 17. Toda documentación que se genere durante la investigación, deberá estar integrada en su expediente respectivo, en original con firma autógrafa o copia certificada; foliada y archivada conforme a la fecha de su recepción, de tal manera que la última actuación quede debajo de las realizadas con anterioridad, y así sucesivamente. Dicho expediente deberá estar debidamente sujetado, a efecto de evitar el fácil desprendimiento de las hojas.

CAPÍTULO IV Diligencias de investigación

Artículo 18. Durante la investigación, se podrán realizar todo tipo de diligencias para la obtención de elementos de convicción que resulten ser idóneos y suficientes y que se encuentren relacionados con los hechos investigados para la acreditación de las conductas presuntamente irregulares con apego a lo establecido en la Ley.

Artículo 19. De manera enunciativa y no limitativa, se citan las siguientes diligencias:

- I. **Citación a la parte denunciante.** Cuando se estime necesario para la investigación, se podrá citar a la parte denunciante mediante oficio para que precise, en su caso, las circunstancias de tiempo, modo y lugar o aporte los medios de convicción, elementos, datos e indicios que permitan identificar a la persona presunta responsable. De igual forma, podrá citarse mediante oficio a aquellas personas que puedan tener conocimiento de los hechos denunciados, a fin de constatar la veracidad de los mismos;
- II. **Solicitud de requerimiento de información y documentación.** La Autoridad Investigadora, mediante oficio, podrán requerir información y documentación, a las Dependencias y Entidades, del ámbito Federal, Estatal y Municipal y a los particulares, la documentación soporte será en original o copia certificada; y
- III. **Otras diligencias de investigación.** Se incorporarán a las investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.

CAPÍTULO V Comunicados y Notificaciones

Artículo 20. Las notificaciones, citaciones o comunicados se efectuarán a más tardar, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

El acuerdo en el que se ordene realizar una notificación, citación o comunicado, expresará el objeto de la diligencia, los nombres y datos de localización de las personas con quien deban practicarse.

Artículo 21. Cuando se cite a la persona presunta responsable, se podrá realizar la notificación de forma personal, por medio de su superior inmediato o por correo certificado con acuse de recibo, y por cualquier otro medio, debiéndose recabar constancia que acredite fehacientemente de su recepción.

En caso de que no comparezca, se le podrá citar una segunda ocasión y de ser necesario, aplicar los medios de apremio establecidos en la Ley.

CAPÍTULO VI Actas circunstanciadas

Artículo 22. Durante la investigación, se deberá realizar acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, con obligación de suscribirla por quienes en ella intervengan.

Artículo 23. Las actas son constancias de las diligencias practicadas durante la investigación, a través de ellas, por lo cual deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora de inicio de la diligencia;
- II. Nombre y cargo de la persona servidora pública ante el que se desahoga la diligencia y fundamento de su actuación;
- III. Datos generales de la persona servidora pública involucrada;
- IV. Identificación oficial con que se acreditan los intervinientes;
- V. Exhortación para conducirse con verdad;
- VI. Motivo de la diligencia;
- VII. Manifestaciones efectuadas por las personas intervinientes en el acta;
- VIII. Hora de término del acta;
- IX. Firmas de las personas que hubieran intervenido en ella, y en su caso, de dos testigos de asistencia; y
- X. Durante una diligencia, se podrán formular preguntas al compareciente sobre los hechos denunciados para su esclarecimiento.

CAPÍTULO VII De las citaciones y comparecencias

Artículo 24. Las citaciones y comparecencias de las personas presuntas responsables que se encuentren involucradas en posibles faltas administrativas que se investigan, se realizarán de conformidad a lo establecido en la Ley. Cuando existan dos o más personas involucradas, podrá citárseles a comparecer el mismo día, pero deberán adoptarse las providencias necesarias para impedir que se comuniquen entre sí o a través de otra persona antes o durante la comparecencia.

Artículo 25. Durante la comparecencia de la persona presunta responsable, se le hará saber su derecho para aportar los elementos con que soporte su dicho, a efecto de integrar la investigación que en derecho le corresponda.

Si durante la comparecencia se ofrece cualquier tipo de documentación quedará asentado en el acta que se instruya.

Artículo 26. Si la persona presunta responsable citada no comparece el día y hora señalados en el citatorio, se elaborará la constancia de no comparecencia, en la cual se asentarán entre otros datos, lugar, fecha y hora del inicio de la diligencia, autoridad actuante, nombre y cargo, número del oficio del citatorio y fecha del acuse de recibo, señalamiento de la no comparecencia y el tiempo de espera, hora de término y firma del acta.

CAPÍTULO VIII Conclusión de la Investigación

Artículo 27. Una vez concluida la totalidad de las diligencias de investigación inherentes a la denuncia, la Autoridad Investigadora deberá continuar con el análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la posible existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley señale como falta administrativa y en su caso, emitir el Acuerdo de Calificación o el Acuerdo de Conclusión y Archivo correspondiente.

Artículo 28. En caso de que la falta sea calificada como no grave, la Autoridad Investigadora deberá notificar a la parte denunciante, el Acuerdo de Calificación en un plazo de tres días hábiles posteriores a su emisión cuando este fuere identificable, en la modalidad en que el interesado lo haya solicitado o por cualquier otro medio que permita informarle.

Artículo 29. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del Acuerdo de Calificación, la Autoridad Investigadora, deberá realizar y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o bien el Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente.

Artículo 30. Tratándose del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa se observarán los requisitos dispuestos en el Artículo 194 de la Ley.

Artículo 31. El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa deberá ser turnado a la Autoridad Substanciadora, acompañado de todas las constancias que integren el expediente, asimismo, se conservará un cuademillo con el acuse de recibo del oficio por el cual haya sido remitido el expediente, así como copia del Informe mencionado y demás documentación que se considere.

Artículo 32. Tratándose del Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente, deberá contener lo siguiente:

- I. Proemio, Resultando, Considerandos y Resolutivo;
- II. **Relación de los hechos.** La relación de los hechos deberá hacerse en orden cronológico a fin de ubicar la forma en que sucedieron, en este mismo sentido, deberán asentarse con precisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada hecho; evitando asentar presunciones, imprecisiones, inconsistencias, datos incongruentes o contradictorios; y
- III. **Estudio y análisis de las documentales recabadas.** Implica el señalar los razonamientos por los cuales se llegó a la convicción de que los elementos probatorios recabados durante la investigación acreditan o no, la irregularidad administrativa y la presunta responsabilidad de la o las personas involucradas.

Artículo 33. El contenido del Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente deberá hacerse del conocimiento a la parte denunciante identificada, y en su caso a las personas servidoras públicas y particulares sujetos a la investigación que hayan sido requeridos, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir del día siguiente en que se hubiere emitido el mismo, en la modalidad en que la persona interesada lo haya solicitado o por cualquier otro medio que permita informarle, debiendo señalar fecha y sentido de la conclusión de la investigación así como su motivación y fundamentación.

Artículo 34. Al emitir el Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente, la Autoridad Investigadora deberá:

- I. Realizar la clasificación o desclasificación, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y
- II. Dar de baja el asunto en el sistema electrónico correspondiente.

Artículo 35. El Acuerdo de Calificación de los hechos como faltas administrativas no graves podrá ser impugnado, en su caso, por la persona denunciante, el cual contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de aquél, en los términos que se señalan en el Capítulo IV del Título Primero del Libro Segundo de la Ley.

TÍTULO TERCERO Del Procedimiento ante la Autoridad Substanciadora

CAPÍTULO I Inicio del Procedimiento

Artículo 36. El Procedimiento de Responsabilidad Administrativa dará inicio cuando el Área de Responsabilidades, en el ámbito de su competencia, admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dicha admisión interrumpirá los plazos de prescripción señalados en el artículo 74 de la Ley.

Artículo 37. En caso de que la autoridad substanciadora advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa adolece de alguno o algunos de los requisitos dispuestos por el Artículo 194 de la Ley, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa, podrá realizar prevenciones a la Autoridad Investigadora en un plazo de tres días hábiles.

CAPÍTULO II Audiencia Inicial

Artículo 38. Admitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se refiera a aquellos asuntos relacionados con Faltas administrativas graves y no graves, el Área de Responsabilidades, en su calidad de Autoridad Substanciadora, contará con un plazo de diez días hábiles para realizar el emplazamiento de la persona presunta responsable, adjuntando copias certificadas de las constancias que integran el expediente en el que se actúa.

Artículo 39. Verificado el emplazamiento, la Audiencia Inicial deberá ser realizada en un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles.

Previo a celebrarse la Audiencia Inicial, la Autoridad Substanciadora deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 40. La Audiencia Inicial, se desarrollará en los siguientes términos:

- I. La Autoridad Substanciadora citará a las partes para comparecer a la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, asimismo, se hará de su conocimiento el derecho que les

asiste para solicitar a una persona defensora de oficio habilitada por la administración municipal y para consultar previamente las constancias que integran el expediente en el que se actúa;

- II. Se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por personal de la Autoridad Substanciadora, debiéndose elaborar constancia de su desarrollo, en la que firmarán las personas que en ella intervinieron;
- III. La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados;
- IV. Si alguna de las partes comparece únicamente por escrito, quedará asentado en el acta de la audiencia, junto con las pruebas que haya ofrecido;
- V. La Autoridad Substanciadora hará del conocimiento de las partes el derecho que tienen de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio;
- VI. La parte denunciante y la persona presunta responsable deberán comparecer personalmente a la audiencia inicial, o bien a través de un representante quien deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado con Cédula Profesional;
- VII. En caso de que alguna de las partes requiera ser asistida por una persona defensora de oficio, se les dará un tiempo razonable para que puedan consultar las constancias que integran el expediente previo a dar inicio a la audiencia;
- VIII. Abierta la audiencia, y previa a la intervención de las partes, se les exhortará para conducirse en todo momento con la verdad, haciendo de su conocimiento las faltas en las que pueden incurrir en caso contrario, para continuar con la toma de sus datos generales;
- IX. Enseguida se dará el uso de la voz a la parte denunciante a fin de que exponga sintéticamente el hecho que motivó la denuncia y haga una relación de las pruebas que lo corroboran. En caso de que el procedimiento se haya iniciado en forma oficiosa derivado de una auditoría del OIC, el Área de Auditoría, Control y Evaluación actuará como denunciante;
- X. Inmediatamente se dará el uso de la voz al personal acreditado de la Autoridad Investigadora a fin de que exponga lo que a derecho proceda en relación con la investigación motivo del correspondiente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- XI. Acto seguido, se dará el uso de la voz a la parte señalada como presunta responsable, a fin de que, responda a la denuncia y al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza;
- XII. Concluida esta etapa de intervenciones, el personal de la Autoridad Substanciadora que conduce la audiencia concederá en forma sucesiva el uso de la voz al denunciante, a la persona acreditada de la Autoridad Investigadora y a la persona presunto responsable, o a sus representantes, quienes podrán emitir una contrarréplica y/o conclusiones por una sola vez;
- XIII. Culminada esta etapa, se cerrará el acta y se dará por terminada la audiencia, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción; y
- XIV. La Audiencia Inicial podrá ser diferida en los supuestos que establece la Ley.

Artículo 41. El personal encargado de conducir la audiencia tiene el deber de actuar con imparcialidad, de mantener el buen orden y de exigir que se guarde el respeto y la consideración debidas, por lo que tomarán, de oficio o a petición de parte, todas las medidas necesarias establecidas en la Ley, tendientes a prevenir o a sancionar cualquier acto contrario al respeto debido hacia ellas y al que han de guardarse las partes entre sí, así como las faltas de decoro y probidad, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública.

CAPÍTULO III De la Resolución de Faltas Administrativas No Graves

Artículo 42. Dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la Audiencia Inicial, la Autoridad Substanciadora deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo.

Artículo 43. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, la Autoridad Substanciadora declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes.

Artículo 44. Una vez transcurrido el periodo de alegatos, la Autoridad Resolutora del asunto declarará cerrada la instrucción y emitirá la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello.

Artículo 45. La resolución deberá notificarse a las partes de manera personal y/o por oficio. En su caso, se notificará a la parte denunciante únicamente para su conocimiento, y al superior jerárquico inmediato o a la persona titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 46. Tratándose de los asuntos relacionados con faltas administrativas graves o faltas de particulares, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley.

Artículo 47. Para las cuestiones no previstas en el presente se deberá observar lo dispuesto en la Ley.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

Segundo. La autoridad investigadora implementará las gestiones respectivas para difundir y fomentar la presentación de denuncias a través de los medios electrónicos o físicos que se tengan implementados o se determinen como único medio de registro.

Al concluir la emisión de la votación del dictamen, solicita el uso de la palabra la Regidora Nadia Hanoi Aguilar Gil, quien presenta el siguiente posicionamiento:

"Ante la aprobación de los "Lineamientos que regulan el procedimiento de responsabilidades administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua", las doce regidoras y la síndica de este Honorable Ayuntamiento, queremos hacer patente nuestro reconocimiento a la Lic. Mariana De Lachica y a su equipo de trabajo, ya que en dichos Lineamientos se enfatiza la obligación de las y los servidores públicos de actuar con perspectiva de género.

El documento que aprobamos señala puntualmente la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, a través de la promoción, respeto, protección y garantía de nuestros derechos humanos.

Es muy importante que en este tipo de procedimientos, especialmente los iniciados a partir de las denuncias por violencia en contra de las mujeres al interior de la administración municipal, se incorpore la perspectiva de género como herramienta de análisis y como guía de actuación para garantizar que, en aquellos casos concretos en los que sea procedente, se lleve a cabo el trato diferenciado necesario para equilibrar las condiciones de desventaja que pudieran existir y que sean relevantes para emitir resoluciones con justicia y equidad.

Agradecemos pues, en conjunto, a la titular del Órgano Interno de Control y valoramos su profesionalismo y la sensibilidad que siempre ha mostrado en el tema de género, cuya consideración, sin duda, redundará en procesos y en resultados más justos y equitativos".

VII. En desahogo del Séptimo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana, relativo a los resultados derivados de la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2022. Durante la presentación del dictamen la Regidora Bravo Osuna solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y los considerandos, así como de las tablas que contienen los proyectos ganadores del mecanismo de Presupuesto Participativo en la consulta pública, y que los contiene el dictamen, toda vez que el contenido ya es del conocimiento de todas las personas que integran este H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autorizan los proyectos ganadores obtenidos como resultado de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2022 que se describen a continuación:

DISTRITO 12
MONTO SOBRANTE: \$864,849.55

FOLIO	PROYECTO	COSTO	VOTOS
42	Generar espacio digno y cohesión social en el Parque Antorcha Popular	\$ 4,198,825.32	2,348
11	Pavimentación en 2 calles de la Colonia Agrícola-Francisco Villa	\$ 4,516,201.33	2,237
66	Construcción de cancha de futbol y salón de usos múltiples en Colonia Vistas del Norte	\$ 4,157,975.57	2,141
264	Construcción de puente en Cumbres de Sacramento	\$ 922,981.84	1,960
233	Construcción de domo e instalación en Riberas del Sacramento	\$ 1,930,411.00	1,895
310	Instalación de pasto sintético, alumbrado y malla ciclónica en cancha Villas del Real	\$ 3,816,100.00	1,153
97	Construcción de 2 canchas con césped sintético y domos en Colonia Santa Cecilia	\$ 1,333,937.66	1,117
49	Pavimentación en 5 calles de la Colonia Sahuaros	\$ 4,289,706.04	1,065
98	Pavimentación de calle Mina San Vicente en Colonia Porvenir	\$ 1,748,028.13	964
209	Remodelación de cancha y equipamiento de parque en Colonia Vida Digna	\$ 4,157,712.66	905

DISTRITO 15
MONTO SOBRANTE: \$ 4,804,308.65

FOLIO	PROYECTO	COSTO	VOTO
303	Remodelación y mejoramiento del Centro de Atención Infantil No. 6	\$ 1,052,377.00	982

318	Instalación de césped sintético, malla de acero en cancha de Futbol Churubusco	\$ 3,091,569.48	921
322	Mejoramiento de parques en Colonia Saucito	\$ 2,994,837.91	920
183	Modernización de parque de Jardines del Saucito	\$ 4,452,340.50	886
24	Mejora infraestructura en escuela Enrique C. Rébsamen	\$ 1,503,556.97	798
123	Pavimentación de calle Pedro Zuloaga	\$ 3,944,333.11	716
77	Rehabilitación de 5 calles y pavimentación en Colonia Granjas	\$ 1,989,873.27	683
320	Instalación de luminarias en Corredor Principal Senda Real	\$ 2,060,660.66	665
305	Canalización de un arroyo para salida de agua en Cerrada Rioja	\$ 973,565.09	592
29	Pavimentación en calle Fray Francisco de Jiménez Colonia los Frailes	\$ 2,140,751.03	547
44	Rehabilitación parque Colonia Lomas Vallarta	\$ 857,461.42	520
193	Pavimentación de 4 calles en Colonia Unidad	\$ 3,468,736.72	336
230	Rehabilitación equipamiento de parques en Colonia San Felipe	\$ 850,000.00	296
259	Instalación de luminarias en Parque Cumbres V	\$ 400,000.00	273

DISTRITO 16
MONTO SOBRANTE: \$ 61,303.50

FOLIO	PROYECTO	COSTO	VOTO
348	Equipamiento de juegos infantiles de instalación de malla ciclónica en Parque Urueta	\$ 2,184,587.85	1462
72	Construcción de techumbre en Escuela Rotaria 6	\$ 1,952,280.00	1357
4	Pavimentación en 7 calles de la Colonia 2 de Octubre	\$ 4,255,520.98	1187
34	Pavimentación en 2 calles de la Colonia Lealtad	\$ 3,490,025.06	1152
30	Pavimentación de la calle alabastros de la Colonia Lealtad	\$ 2,613,069.90	1141
32	Pavimentación en la calle 33 en la Colonia Lealtad	\$ 1,518,396.26	1140
101	Pavimentación de 5 calles en la Colonia Popular	\$ 3,920,015.47	989
36	Pavimentación en 3 calles de la Colonia Madera 65	\$ 1,486,892.75	979
204	Pavimentación de calle en Colonia Obrera Vista Ávalos	\$ 3,305,306.68	900
185	Rehabilitación de concreto en 3 calles de la Colonia Melchor Ocampo	\$ 2,145,046.75	890
216	Adaptación de 20 aulas en SEA	\$ 992,412.42	854
165	Pavimentación de 5 calles en Colonia Lealtad	\$ 4,923,567.12	536

DISTRITO 17
MONTO SOBRANTE: \$ 458,594.80

FOLIO	PROYECTO	COSTO	VOTO
135	Construcción de cancha y techumbre Colonia Girasoles 1	\$ 1,630,003.22	1620
192	Construcción de cancha de usos múltiples Rinconada los Nogales	\$ 1,996,736.91	1461
352	Ampliación de gradas y techumbre Parque Huerta Legarreta (parque de softbol)	\$ 2,500,000.00	1412

45	Pavimentación en 5 calles de la Colonia Cerro Prieto	\$ 4,929,886.69	1319
177	Construcción de domo en Escuela Primaria Martín Ortiz	\$ 2,011,440.00	1309
178	Equipamiento en aula de medios Primaria División del Norte	\$ 673,000.00	1194
18	Pavimentación en 6 calles en la Colonia Concordia	\$ 4,641,854.48	1075
9	Pavimentación entre Blvd. Juan Pablo II y 11 de la Colonia Aeropuerto	\$ 2,119,593.26	1069
307	Construcción equipamiento de biblioteca José Vasconcelos	\$ 2,824,941.04	1066
181	Construcción de barda perimetral Escuela Benito Juárez	\$ 751,156.09	1063
302	Pavimentación en 5 calles en Colonia Tabalaopa	\$ 4,491,675.58	1046
206	Construcción de aula en Primaria Héroe de Nacozari	\$ 1,412,470.52	1034
1	Construcción de salones y sanitarios en Templo Nuestra Señora del Carmen	\$ 2,477,760.00	976

DISTRITO 18
MONTO SOBRANTE: \$ 294,599.79

FOLIO	PROYECTO	COSTO	VOTO
5	Pavimentación en 2 calles en la Colonia 11 de Febrero	\$ 2,606,518.55	1360
84	Pavimentación de 3 calles en Colonia Universitaria	\$ 3,191,002.16	1281
83	Pavimentación de 4 calles en Colonia Valle de la Madrid	\$ 2,960,165.25	1215
252	Pavimentación de 3 calles en Colonia Ampliación Cuauhtémoc	\$ 4,121,909.00	951
332	Convertir la Deportiva Sur en un Centro Deportivo	\$ 4,199,998.08	849
82	Pavimentación de un tramo en Colonia Valle de la Madrid	\$ 2,688,800.00	809
90	Pavimentación de calle en Colonia Valle Dorado	\$ 3,363,052.85	790
127	Pavimentación de las calles en Colonia Cerro de la Cruz	\$ 3,193,961.96	789
25	Pavimentación en 2 calles de la Colonia Francisco R. Almada	\$ 2,888,907.25	782
143	Remodelación de Centro Comunitario Cerro de la Cruz	\$ 1,340,189.28	689
168	Recarpeteo, construcción de muro y equipamiento de Un Parque en Campesina Nueva	\$ 894,395.07	687

Segundo. Se autoriza que el recurso remanente generado como resultado de la ejecución de las obras y proyectos ganadores, será aplicado con especial atención para ejecutarse en aquellos proyectos que no resultaron electos en los resultados de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2022, por orden de prelación conforme a los resultados obtenidos en la elección de las obras y proyectos.

MONTO REMANENTE EN BOLSA: \$ 6,483,656.29					
DISTRITO	FOLIO	PROYECTO	COSTO	VOTOS	MONTO RESTANTE
17	48	Pavimentación en 6 Calles de la Colonia Robinson	\$ 3,031,618.70	919	\$3,452,037.59
18	41	Pavimentación en 2 Calles de la Colonia Malvinas	\$ 3,120,971.78	615	\$331,065.81
16	243	Pavimentación de Calle en Colonia Popular	\$ 332,632.31	244	\$-1,566.50

Tercero. Remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones necesarias para publicarlo en la Gaceta Municipal, en la Página electrónica del Municipio con el objeto de que los habitantes del Municipio de Chihuahua, tengan conocimiento del presente acuerdo.

Cuarto. No se podrá ejecutar ninguna obra de los proyectos en lista de prelación hasta que se cuente con el presupuesto completo, descrito en cada uno de los proyectos ganadores dentro de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo 2022.

VIII. En desahogo del Octavo punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, otorga el uso de la palabra a la Regidora Diana Azucena Acosta López, a fin de que dé lectura al Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Educación, relativo a la aprobación de la Convocatoria a la Jornada Cívica Infantil 2022. Durante la presentación del Acuerdo la Regidora Acosta Ramos solicita la dispensa de la lectura

de las bases que contiene la Convocatoria que se propone, toda vez que el contenido de la misma ya es del conocimiento de todas las personas que integran este H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la Jornada Cívica Electoral Infantil en su Edición 2022, para quedar redactada en los siguientes términos:

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CON MOTIVO DEL DÍA DEL NIÑO, INVITAN CORDIALMENTE A TODAS LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DE SEXTO GRADO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, A LA JORNADA CÍVICA ELECTORAL INFANTIL 2022 PARA ELEGIR A LA NIÑA O NIÑO PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO, SECRETARÍA O SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, REGIDORAS Y REGIDORES, Y GABINETE EN GENERAL, QUE CONFORMARÁN EL UNDÉCIMO CONSEJO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA".

CONVOCATORIA 2022

I. DE LAS CANDIDATURAS

Podrán participar todos los niños y las niñas que cursen el sexto grado de nivel primaria de las escuelas públicas y privadas dentro del Municipio de Chihuahua. Cada escuela elegirá, de manera democrática una candidata y un candidato, atendiendo al principio de paridad de género durante todo el proceso de elección.

II. DE LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

El proceso de elección de las alumnas y los alumnos aspirantes a participar en la JORNADA CÍVICA ELECTORAL DE LA NIÑA O EL NIÑO TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA, SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, REGIDURÍAS Y GABINETE, QUE CONFORMARÁN EL UNDÉCIMO CONSEJO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA comprenderá dos etapas:

- La primera etapa consistirá en la elección de dos representantes por cada escuela primaria: una niña y un niño.
- La segunda etapa consistirá en la elección de la niña o el niño Presidente Municipal, Síndica o Síndico, Secretaría o Secretario de Ayuntamiento, Regidoras y Regidores, y Gabinete, quienes conformarán el Undécimo Consejo Infantil del Municipio de Chihuahua.

Las alumnas y los alumnos interesados en participar deben considerar que el único recurso para obtener el voto en el proceso de elección escolar es desarrollar y exponer, de manera oral, algún tema relativo a los contenidos de una problemática del Municipio y su posible solución.

Queda prohibido realizar, en las diferentes etapas del proceso, cualquier acto de inducción del voto o manifestación en favor de participante alguno, por parte de sus familiares, autoridades escolares, personal docente y alumnos de la escuela.

III. DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ESCUELAS

Con el fin de que todas las niñas y niños interesados puedan participar, la primera parte del proceso electoral se llevará a cabo en sus escuelas, en donde se elegirá a dos representantes por cada institución educativa (una niña y un niño), quienes participarán en la segunda etapa de JORNADA CÍVICA ELECTORAL DE LA NIÑA O EL NIÑO TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA, SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, REGIDURÍAS Y GABINETE, QUIENES CONFORMARÁN EL UNDÉCIMO CONSEJO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Las escuelas que deseen participar recibirán la información pertinente para desarrollar el proceso de la elección de sus representantes de manera democrática y transparente. El Instituto Estatal Electoral, IEE, otorgará a las y los docentes, y participantes que así lo soliciten, la orientación y asesoría necesarias para realizar la elección de los niños y las niñas representantes en cada una de sus escuelas, durante el período previo y/o registro de candidaturas.

IV. DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS

Cada escuela participante deberá inscribir a sus representantes con los siguientes documentos:

- Oficio de la Dirección de la Escuela que certifique a sus representantes electos. El oficio debe contener los nombres completos de la niña y del niño, y estar sellado por la escuela representada.
- Das fotografías tamaño infantil de frente a color o blanco y negro, puede imprimirse de manera económica en papel bond.

3. Tres tantos del tema que habrá de exponerse, que deberá ser presentado en un escrito con letra tipo Arial número 14, en un mínimo de 1 y máximo 2 cuartillas, además deberá llevar el nombre de la escuela y de las y los expositores, según corresponda.

Las inscripciones se llevarán a cabo del 24 de marzo al 8 de abril del 2022, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, ubicada en la calle 3ra. y Ojinaga No. 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., en el Departamento de Acción Cívico y Social con el C. Ramón Heberto Vázquez González.

V. DE LA JORNADA CÍVICA ELECTORAL INFANTIL 2022 PARA ELEGIR LA NIÑA O NIÑO TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA, SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, REGIDURÍAS Y GABINETE, QUIENES CONFORMARÁN EL UNDÉCIMO CONSEJO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

Todas las niñas y los niños representantes de sus escuelas, debidamente registradas, acudirán a la JORNADA CÍVICA ELECTORAL INFANTIL 2022 que se llevará a cabo en el parque "El Acueducto", el día martes 26 de abril de 2022. Las niñas y niños que se hayan inscrito participarán a partir de las 9:00 horas en las mesas de trabajo sobre temas relativos a problemáticas del Municipio y sus posibles soluciones.

El mecanismo de votación para la elección de la niña o el niño Presidenta o Presidente, Síndica o Síndico y Secretaria o Secretario municipales será el siguiente:

- 1.- Se abrirán nueve mesas de trabajo, en las que participarán las y los representantes de las escuelas exponiendo su tema en tiempo máximo de tres minutos.
- 2.- Una vez concluidas las exposiciones de cada mesa, las y los integrantes asentarán en la papeleta su nombre y el nombre de otra u otro participante que en su opinión haya desarrollado su tema con las mejores ideas, obteniendo con ello una candidatura por cada mesa de trabajo.
- 3.- Una vez seleccionadas las y los finalistas, expondrán su tema ahora ante el pleno, para que pueda ser elegida la niña o el niño titular de Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría de Ayuntamiento.
- 4.- El candidato o la candidata que obtenga la mayoría de los votos será la Presidenta o Presidente Municipal por un día.
- 5.- El candidato o la candidata que obtenga el segundo lugar será Síndica o Síndico Municipal.
- 6.- El candidato o la candidata con el tercer lugar será Secretaria o Secretario del Ayuntamiento.
- 7.- Las seis personas participantes que no resultaron electas serán candidatas/candidatos en el proceso de elección de Regidoras y Regidores, y Gabinete.

El mecanismo de votación para la elección de las niñas o niños Regidoras y Regidores, e integrantes del gabinete municipal será el siguiente:

Las cuatro niñas o niños con mayor votación en cada mesa de trabajo después de las y los participantes en la elección para Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría, junto con las y los seis niñas y niños que no resultaron electos, serán quienes ocupen los puestos de Regidurías e integrantes del Gabinete, que serán asignados de manera aleatoria.

Las niñas y niños participantes podrán asistir con sus familiares, amistades y docentes, quienes ocuparán el lugar destinado al público.

VI. FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DE CASILLA

La mesa directiva de casilla se integrará por una persona en la Presidencia, cuyo cargo recaerá en una persona funcionaria del IEE; una persona que ocupe la Secretaría, cargo que recaerá en una persona funcionaria del Ayuntamiento de Chihuahua, y dos personas escrutadoras, que deberán ser voluntarias de entre el público asistente. La mesa directiva de casilla tendrá la tarea de recibir, contar los votos y entregar el resultado; después de certificar y hacer la sumatoria de todos los votos y los hará públicos. Su fallo será inapelable.

VII. DEL CONSEJO ELECTORAL

El Consejo Electoral estará integrado por cuatro personas: una en representación del IEE, el Regidor o la Regidora del H. Ayuntamiento que presida la Comisión de Educación, una persona más como representante de la Administración Municipal y una por parte de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado, que certificará la validez de la elección y podrá resolver lo no previsto en esta convocatoria. En caso de empate el Consejo Electoral realizará una segunda votación en forma económica.

VIII. DE LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA Y LA CEREMONIA DE TOMA DE PROTESTA DEL CARGO.

La entrega de la constancia, así como la toma de protesta y posesión del cargo, se llevará a cabo en la ceremonia que se realizará el día 29 de abril de 2022, a las 9:30 horas en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento.

La Administración Municipal otorgará a la niña o el niño que se haya elegido como titular de la Presidencia Municipal 2022, un obsequio y un reconocimiento, así como a cada niña o niño que ocupen los cargos de las y los integrantes del H. Ayuntamiento y el Gabinete de Gobierno del Municipio de Chihuahua.

IX. TRANSITORIOS

Primero.- La presente convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal, en los dos periódicos de mayor circulación y en la página web www.municipiochihuahua.gob.mx

Segundo.- La elección de candidatas y candidatos se sujetará a los principios de paridad de género, y las autoridades educativas se comprometerán a garantizar la participación de niñas y niños indígenas; así mismo, promoverán la participación de las escuelas primarias de la zona rural del Municipio.

Tercero.- Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Consejo Electoral.

Chihuahua, Chihuahua a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LIC. YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

SEGUNDO. Remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal, en los dos periódicos de mayor circulación de la ciudad y en la página web www.municipiochihuahua.gob.mx

IX. En desahogo del Noveno punto de la orden del día, relativo a los Asuntos Generales, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago De la Peña Grajeda informa a las y los integrantes del H. Ayuntamiento, que con toda oportunidad, la Regidora Ana Luisa Orozco Ortiz y la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, informaron de su interés en participar en este punto de la orden del día.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, que presenta el siguiente asunto general:

"ANA LILIA OROZCO ORTIZ, en mi carácter de regidora de este Honorable Ayuntamiento e integrante de la fracción edilicia del Partido Revolucionario Institucional y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 33, fracción VI y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 21, fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, me permito exponer lo siguiente:

El factor económico es sin duda una de las preocupaciones más constantes de la ciudadanía, ya que de éste depende su avance o retroceso en el diario subsistir.

El artículo Cuarto constitucional, dispone que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud", y en diverso párrafo alude de igual forma al "disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado". Como ente facilitador de bienes y servicios, el Estado podrá enfocar esas atribuciones de forma indistinta, dado que el gobierno se ejerce para toda la población y no para determinada clase social, sin embargo, también creemos que en ese ejercicio de facultades y atribuciones de los gobiernos, deben crearse políticas públicas que tiendan a disminuir la brecha social de sus habitantes; y es ahí donde el gobierno propondrá proyectos de orden social que disminuyan los obstáculos que enfrentan los que menos tienen.

El crecimiento de la población en nuestro municipio y en contraste con los altos decesos, ha generado la demanda de establecimientos de servicios funerarios, toda vez que en estos tiempos y con motivo de la pandemia sanitaria, resulta preocupante el número de personas que han fallecido por esta y otras causas.

La situación de pobreza en la que se encuentran miles de familias de nuestro municipio, nos hace pensar que el gobierno debe buscar formas para aligerar sus penas, más aún, sopesar la situación económica en la que caen los chihuahuenses que menos recursos económicos tienen y que sumado a esto, enfrentan decesos imprevistos.

El costo que actualmente paga un deudo por un servicio funerario, oscila entre los 12 y 130 mil pesos, cuyos recursos para muchos de ellos es insuficiente; les es casi imposible atender esta situación, por lo que se ven en la necesidad de contratar créditos para cubrir estas necesidades, que en muchas de las veces, acaban con su escaso patrimonio.

Considerando que este gobierno Municipal tiene la obligación de cuidar la economía de las familias de escasos recursos económicos, PROPONEMOS establecer en las zonas más marginadas de la ciudad de Chihuahua y su medio rural, VELATORIOS MUNICIPALES que a un bajo costo permitan a los chihuahuenses acceder a un servicio de velación, es decir, sin fines de lucro, tal y como actualmente sucede en varios municipios de nuestro estado y en otros estados del país.

Esto representará un alivio económico para quienes se ven repentinamente en la necesidad de contratar un servicio de velación, y que para el municipio representaría un costo menor.

Desde luego, nuestra propuesta tiene como objetivo la prestación de servicios funerarios con la intención de ayudar a la población más vulnerable en estos aspectos, tal y como sucede en cualquier otro programa de carácter social. En estos términos creemos, el municipio beneficiará a miles de personas que habitan en los sectores más desprotegidos de Chihuahua, identificados plenamente en las zonas: norte, sur y oriente de nuestra ciudad.

Señor presidente, sabemos del conocimiento que usted tiene sobre las insuficiencias apremiantes de nuestro Municipio: Hoy la ciudadanía reclama la atención para cubrir estas necesidades, y a la par, es necesario retomar la propuesta para construir un nuevo panteón municipal donde pudiera instalarse uno de estos velatorios a que hacemos referencia, y que por ende, cuente con los servicios necesarios para un digno funeral de nuestros ciudadanos.

Advertimos que de no hacerse este tipo de obras, la Administración entraría en un retroceso, dejando de prestar con eficiencia aquellos servicios que harán de Chihuahua un municipio competitivo.

Reiteramos nuestro compromiso que tenemos con la ciudadanía, y esperamos tener eco a nuestra propuesta, pensando siempre en el beneficio social de la población más vulnerable".

Al concluir la participación de la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, el Secretario del Ayuntamiento le concede el uso de la palabra a la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, quien presenta el siguiente asunto general:

"Investigaciones realizadas por la Organización Nacional de las Naciones Unidas, establecen que para el año 2050 la demanda global de agua potable crecerá en un 40% y que al menos una cuarta parte de la población del planeta vivirá en países con una crónica escasez de agua. Uso estas palabras para recordar que el pasado 22 de marzo se celebró el Día Mundial del Agua, marco en que la Organización de las Naciones Unidas hizo un urgente llamado a la conservación de los mantos acuíferos subterráneos que proveen de este vital líquido a todas las ciudades del mundo.

Recordemos que en el caso de México más del 50% de la población tiene problemas de acceso al agua y que en Chihuahua este es un problema que crece día con día. Es por ello que acogiéndonos a lo establecido en el objetivo número 6 de desarrollo sostenibles en el que se titula agua y saneamiento para todos antes del 2030 en el que se reconoce que las aguas subterráneas son las que abastecen la mayoría de las necesidades humanas y que en sí mismas constituyen un derecho humano fundamental.

Señor Presidente reconocemos la labor que han realizado las instancias estatales y municipales para crear obras de infraestructura para el mantenimiento de los mantos freáticos como ha sido la elaboración de gaviones y presas en algunas zonas del Municipio.

Sabemos también que recientemente la gobernadora anunció que se iban a destinar mil trescientos millones de pesos para obras hidráulicas, sin embargo en la Fracción Edilicia de MORENA nos preguntamos en qué medida ese presupuesto estará destinado a una de las tareas acuciantes, el recargo, mantenimiento y sostenimiento de nuestros mantos fráticos.

Es por ello y en uso de las atribuciones que nos confieren los artículos 33 fracción V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo 21 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, solicitamos atentamente que se lleve a cabo una reunión de Comisiones Unidas de Ecología y de Desarrollo Urbano y de Hacienda, a fin de que podamos atender este vital problema, cuyos elementos más acuciantes son, que en un número muy importante el ciudadano no tiene acceso al vital liquido, que otros tantos deben un dinero que en este momento les resulta imposible de pagar.

Consideramos también que es necesario que obtengamos información puntual sobre el estado en que se encuentran las obras y mantos subterráneos que nutren a nuestro municipio. Además es necesario implementar estrategias emergentes para prevenir la sobreexplotación de las aguas subterráneas puesto que su uso excesivo pone en riesgo derechos humanos fundamentales.

En este contexto consideramos también que si no generamos acciones sistemáticas para crear una cultura de conservación permanente del agua en muy poco tiempo nos veremos en serios apuros para garantizar que el liquido vital llegue a todos tal como lo establecen distintos ordenamientos.

En este contexto consideramos que es obligación de este Cuerpo Colegiado el generar políticas públicas que permitan garantizar el acceso al agua a toda la población, garantizando su uso racional y contabilidad cuidando sin duda el mayor tesoro. Los mantos acuíferos que abastecen nuestra ciudad".

Al concluir la participación de la Regidora Eva América Mayagoitia Padilla, el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Santiago de la Peña Grajeda, informa al pleno que el ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Marco Antonio Bonilla Mendoza, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación municipal ha instruido en el sentido de que los asuntos presentados en este punto de la Orden de Día y que así correspondan sean turnados a la Comisión de Regidores competente para su análisis, discusión y posterior dictamen, luego le informa al Presidente Municipal que se ha agotado el Orden del Día aprobado para esta Sesión Ordinaria y regresa el uso de la palabra al Presidente Municipal, quien se Destaca los dos asuntos generales presentados y felicita a la Regidora Ana Lilia, por una extraordinaria propuesta que le da no solamente dignidad por supuesto a la persona pues que ha partido de este mundo, sino por supuesto a la familia que despierta a los restos de esta persona, te felicito y por supuesto que lo vamos a tomar en cuenta y lo vamos a considerar con mucho gusto y en cuanto a la participación Regidora Mayagoitia me interesaría mucho que además de las Comisiones a las que ha hecho referencia, estuviera también la Dirección de Desarrollo Rural y el fideicomiso para el cuidado del agua del municipio de Chihuahua, les platico que nosotros hemos formado un fideicomiso de 6 millones de gobierno federal, 6 millones de CONAFOR, 6 millones de gobierno municipal que se destinan para la realización de pozos de absorción que nos permite retornar agua al subsuelo y por supuesto hacer una ciudad sustentable, entonces me interesaría mucho que lo conocieran, que conocieran el modelo de operación y por supuesto el cuidado que estamos teniendo en lo relativo al medio ambiente de nuestra ciudad, luego el presidente municipal declara formalmente cerrada la Sesión dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos del día 23 de marzo del año dos mil veintidós, se levanta la presente acta, la que se firma por todos los que intervinieron y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente, 34 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

Q

Q

Q

B

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q

Q